

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA

Santa Marta, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil  
Veintidós (2022).

RADICACIÓN	470013153001 <b>20220002000</b>
DEMANDANTE	GABRIEL LONDOÑO MONTILLA
DEMANDADO	CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPSS.A.S.
CLASE DE PROCESO	VERBAL
TIPO DE PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en Nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial del que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 27 de febrero de 2023, a las 9:00 a.m. de manera virtual, desde la plataforma Lifesize. El despacho la instalara desde la sala de audiencia de este Juzgado, identificada como Sala 9 del 3o Piso del Edificio Benavides Macias, a donde podrán llegar si presenta algún problema de conectividad, pues no son admisibles excusas o dificultades en la conexión.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el párrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ **La parte demandante:**

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a archivos 02 a 05 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Escúchese en declaración jurada a LOURDES KATHERINE ARIAS REDONDO, MARIA STELLA LONDOÑO MONTILLA y EISTEN CEBALLOS LEGUIA en la audiencia que se cita por esta decisión.

El interrogatorio que solicita esta parte, es el que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ **Parte demandada: CLÍNICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS S.A.S.:**

1. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos a folios 19 a 83 del archivo 19 del expediente digital conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
2. Escúchese en declaración jurada a ROSA INES GARCÍAS URUEÑA, en la audiencia que se cita por esta decisión.
3. OFÍCIESE al RUNT a fin que certifique si la MOTOCICLETA identificada con la placa NRN30C, marca YAMAHA de propiedad del señor GABRIEL LONDOÑO MONTILLA identificado con la C.C. #11308406, modelo 2014, para el año de vigencia 2018 contaba con revisión tecno mecánica y SOAT vigente.

El interrogatorio que solicita esta parte, es el que forzosamente debe practicarse de conformidad con lo ordenado por el numeral 7 del artículo 372, y que se llevará a cabo en la audiencia a la que se convoca por esta decisión.

❖ **Pruebas comunes:**

1. Escúchese en declaración jurada a YAHIR NIÑO PRADA, en la audiencia que se cita por esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'M'.

MÓNICA GRACIAS CORONADO